



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

RESOLUCIÓN DECANAL N° 015-2025-D-FCE del 27 de FEBRERO del 2025-EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTO:

El Oficio N° 026-2025-DEPE/FCE, donde el Director de la Escuela Profesional de Economía determinar cuáles son los cursos que realizan Investigación formativa para el semestre 2025-A.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 5, numeral 5.2, en lo referido a los Principios de las Universidades, contempla la Calidad Académica; estableciendo igualmente en el artículo 30, el proceso de acreditación de la calidad educativa;

Que, con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 171-2019-SUNEDU/CD, se otorga LA LICENCIA INSTITUCIONAL, de fecha 23 de diciembre del 2019, a la Universidad Nacional del Callao para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede (SL01), con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución, ingresando la Facultad de Ciencias Administrativas a partir de esa fecha en un nuevo proceso de Licenciamiento de los programas de Pregrado y Posgrado.

Que, el artículo 48° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Que, según el Art. 37° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, las Facultades cuentan con una estructura organizacional que les permite desenvolverse con plena autonomía dentro del marco legal vigente en los aspectos académicos, administrativos y económicos de acuerdo al plan estratégico y plan operativo de la Universidad y de la Facultad.

Que, según el Art. 40° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional.

Que, la Universidad tiene como función esencial y obligatoria promover y difundir la investigación, a través de la producción del conocimiento y el desarrollo de tecnologías de acuerdo con las necesidades de la sociedad en la región y en el país, respetando la libertad creativa de los docentes investigadores; orientándola hacia las áreas de su competencia y asegurando que ésta se realice dentro de las normas de la ética; es practicada en las unidades, institutos, centros de investigación e institutos de alto nivel.

Que, según Resolución Rectoral N° 499-2018-R., de fecha Callao, 29 de mayo de 2018, se aprueba la Directiva N° 008-2018-R “Directiva de Protocolos del Proyecto e Informe Final de Investigación de Pregrado, Posgrado y/o Docentes, Equipos, Centros e Institutos de Investigación de la Universidad Nacional Del Callao”.

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 150-2018-CU, de fecha 17 de julio del 2018, se aprueba el Reglamento de Investigación Formativa de la Universidad Nacional del Callao, estableciéndose en su artículo 5.1 que la investigación formativa es aquella que realizan estudiantes y docentes como parte del proceso enseñanza aprendizaje; generando competencias por tanto, es componente de los planes de estudios de las diferentes carreras profesionales; se desarrolla directa o indirectamente a lo largo de los diez semestres académicos.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 102-2021-CU, de fecha 30 de junio del 2021, se aprueba que se modifiquen los numerales 5.1 y 5.5 del Artículo 5° del Reglamento de Investigación Formativa, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 150-2018-CU del 17 de julio de 2018, conforme a la propuesta formulada conforme a la propuesta formulada quedando subsistentes los demás extremos del citado Reglamento.

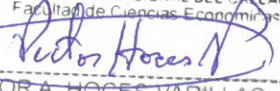
En uso de sus atribuciones que le confiere en los artículos N° 187.3 y 187.22 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad.

RESUELVE:

1. Refrendar, el Oficio N° 026-2025-DEPE/FCE presentado por el Director de la Escuela Profesional de Economía y determinar cuáles son los cursos que realizarán Investigación formativa para el semestre 2025- A.

CICLO	CURSOS QUE REALIZAN FORMACIÓN FORMATIVA CON ENGREGABLES O PRODUCTOS
I	Economía I
II	Economía II
III	Teoría microeconómica I Teoría macroeconómica I
IV	Teoría microeconómica II Teoría macroeconómica II
V	Economía Monetaria y Bancaria
VI	Economía Pública Teoría de crecimiento Económico
VII	Economía del medio ambiente y de los recursos naturales Teoría de la regulación económica
VIII	Tesis I
IX	Tesis II
X	Trabajo de Investigación.

2. Están obligados a dar cumplimientos a la presente Resolución en concordancia la Resolución Consejo Universitario N° 102-2021-CU.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Económicas

VICTORIA HOCÉS VARILLAS
DECANO